CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
*"Control fiscal de todos y para todos"*

**SELECCIÓN ABREVISADA POR SUBASTA INVERSA**
**CB-SASI-008-2023**

# PLIEGO DE CONDICIONES

**OBJETO:** Renovación de la suscripción, soporte y mantenimiento para los equipos de seguridad Perimetral tipo Firewall, con que cuenta actualmente la Contraloría de Bogotá D.C.

Bogotá D.C Octubre de 2023

# CAPITULO I.- INTRODUCCIÓN

## 1.1. CONDICIONES GENERALES

El proponente deberá examinar cuidadosamente las condiciones contenidas en el presente pliego de condiciones y las demás condiciones previstas en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a las mismas, y tener en cuenta que las reglas establecidas para el presente proceso de selección son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en el presente pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto, deberá enviar sus solicitudes de aclaración a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio SECOP II dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones establecidas para el proceso.

## 1.2. COMUNICACIONES

En desarrollo del presente proceso de selección, LA CONTRALORIA enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio SECOP II y del correo electrónico. Las comunicaciones enviadas por estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas en el SECOP II.

Todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio SECOP II.

LA CONTRALORIA atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias de LA CONTRALORIA, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de LA CONTRALORIA podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes

## 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

### 1.3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2020; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

### 1.3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Debido a la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal a) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

#### 1.3.2.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Los estudios previos, certificados de disponibilidad presupuestal y plan anual de adquisiciones.
- El aviso de convocatoria.
- Los actos de apertura y de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones, informes de verificación y evaluación, y requerimientos.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que expida LA CONTRALORIA en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso

## 1.4. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, experiencia, financieros, organizacionales y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

## 1.5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRALORIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual

## 1.6. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

En el caso de que la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II., se dará aplicación a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que Colombia Compra Eficiente tiene previsto para el efecto, el cual se encuentra disponible en la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

Asimismo, en el caso de ser necesario la aplicación del protocolo, el correo electrónico que tiene previsto LA CONTRALORIA es el siguiente: contratos@contraloriabogota.gov.co

## 1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR– APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la No. 10687 de 2019, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por LA CONTRALORIA de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución No. 10687 de 2019.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título

de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía

Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 10687 de 2019 del Ministerio de Educación, regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, razón por la que se deberá hacer una evaluación de la información allí prevista y en su orden, verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

# CAPITULO II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

## 2.1. OBJETO

Renovación de la suscripción, soporte y mantenimiento para los equipos de seguridad Perimetral tipo Firewall, con que cuenta actualmente la Contraloría de Bogotá D.C.

## 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el documento **Anexo No. 1. Ficha Técnica.**

## 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA CONTRALORIA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA CONTRALORIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA CONTRALORIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Constituir la garantía a favor de LA CONTRALORIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA CONTRALORIA, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA CONTRALORIA
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA CONTRALORIA.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA CONTRALORIA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA CONTRALORIA, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA CONTRALORIA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial,

se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de (ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

### 2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con la Contraloría de Bogotá, D.C., las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Contraloría y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2. Entregar la Constancia del registro en la casa matriz o fabricante de las cantidades y productos conforme a la suscripción requerida a nombre de la Contraloría de Bogotá.
3. Entregar las últimas versiones del firmware del equipo actual, así mismo la entidad tendrá derecho a todas las versiones o mejoramiento durante la vigencia del de la suscripción.
4. Realizar cuando se requiera, la actualización, soporte y asistencia técnica de los equipos la plataforma de Seguridad Perimetral tipo Firewall que actualmente tiene la Entidad, por un año.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
6. Realizar transferencia de conocimiento a los funcionarios que se designen de la Dirección de TIC.
7. Disponer del personal necesario y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
8. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los equipos en la ejecución del contrato, durante el término de la renovación de actualizaciones y soporte.
9. Las demás que se requieran durante el desarrollo del objeto contractual

## 2.4. INFORMES

- El contratista deberá presentar un informe de las actividades realizadas sobre la renovación del soporte con el Fabricante donde evidencie la vigencia del soporte, a nombre de la Contraloría de Bogotá.

## 2.5. PRODUCTOS

No Aplica

## 2.6. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA CONTRALORIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, LA CONTRALORIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

## 2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario contado a partir del cumplimento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución

**Nota**: La vigencia de la renovación de la suscripción del licenciamiento con fábrica para el suministro de actualizaciones y los servicios de soporte y mantenimiento para la plataforma de Seguridad Perimetral será por el término de un (1) año contado a partir de la renovación de la suscripción con fábrica.

## 2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en las Instalaciones de la sede Principal de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 32 A N° 26 A-10.

## 2.9. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **Contrato de compraventa**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

## 2.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($84.053.667) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

Nota 1. El valor del contrato a suscribir será el menor valor ofertado por el adjudicatario.

Nota 2. El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado total ni por ítems para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2023** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

| NO. | FECHA | RUBRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| xxx | xx de octubre de 2023 | O23011605510000007694 Fortalecimiento de la Infraestructura de las tecnologías de la Información, mediante la adquisición de bienes y servicios de TI para la Contraloría de Bogotá D.C. Bogotá. |

| | | |
|---|---|---|
| | | |

## 2.11. FORMA DE PAGO

La Contraloría de Bogotá D.C., pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en un (1) solo pago, equivalente al 100%, una vez haga entrega formal del certificado de la renovación de la suscripción, soporte y mantenimiento con el fabricante de acuerdo con la aprobación del Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá D.C. Nit. 800245133-5., por correo electrónico a radicacioncuentas@contraloriabogota.gov.co y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura o documento equivalente para el cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Contraloría de Bogotá D.C, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO Al pago que realiza la entidad se le efectuara los descuentos tributarios de carácter nacional y distrital inherentes relacionados con la Actividad económica del proponente y las responsabilidades, calidades y atributos existentes en el RUT, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto Tributario de Bogotá D.C, y demás normas de carácter tributario a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: la Contraloría de Bogotá D.C no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

## 2.12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

El respectivo análisis del riesgo y su forma de mitigación para el proceso de la referencia se puede observar en el numeral 12 del estudio previo.

## 2.13. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA CONTRALORIA, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| **AMPAROS** | **PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE** | **VIGENCIA** |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, |
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% del valor del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |

## 2.14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS** o por quién designe la Directora Administrativa y Financiera de la Contraloría de Bogotá D.C.

# CAPITULO III.- CONDICIONES DEL PROCESO

## 3.1. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el publicado en el SECOP II.

## 3.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del presente proceso de selección, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, que tengan domicilio en Bogotá D.C., para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Para efectos de lo anterior, la Mipyme nacional debe acreditar su condición allegando:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2 Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3 En caso de que las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes, no cumplan con los requisitos y soportes antes descritos, las mismas no serán tenidas en cuenta, para tal fin.

En caso de que la convocatoria sea limitada, LA CONTRALORIA aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limita o no a Mipymes.

## 3.4. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRALORIA publicó en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

## 3.5. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicaron en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

## 3.6. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

LA CONTRALORIA procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

## 3.7. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contiene toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 3.8. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección, los estudios previos definitivos (cuando aplique), y demás documentos definitivos del proceso.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

## 3.9. RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

LA CONTRALORIA comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, LA CONTRALORIA podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

## 3.10. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LA CONTRALORIA podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

LA CONTRALORIA podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, será publicada en la página del SECOP II

## 3.11. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DE ESTE

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma del mismo.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando LA CONTRALORIA lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

## 3.12. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota N°1. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA CONTRALORIA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota N°2. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA CONTRALORIA verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota N°3. Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota N°4. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá registrar o inscribir la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, lo anterior de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

## 3.13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que se recepcione.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

## 3.12. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

### *3.12.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES*

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas. En el evento de que un miembro o integrante de una forma asociativa presente a su vez propuesta individual o viceversa se tendrá en cuenta la primera propuesta presentada en el tiempo. La propuesta que no ofrezca todos los servicios y/o bienes objeto del presente proceso de selección será rechazada.

### *3.12.2. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS*

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

### *3.12.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA*

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección "cuestionario" del SECOP II, los cuales se describen a continuación:

## 3.13. DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

## 3.14. OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten:

- Constatar lo ofertado en la carta de presentación de la propuesta, en relación con la aceptación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas a contratar y las previstas en el Anexo No 1.

- Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como el equipo mínimo de trabajo.

## 3.15. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, LA CONTRALORIA procederá a la verificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones

## 3.16. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en la Subdirección de Contratación, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

## 3.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica:

*"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

Además, según el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, incluido por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, estableció: *"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

En atención a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

1. Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad le sirva al proponente para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
2. Las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar no serán objeto de subsanación por parte de los proponentes. Se entienden por Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar aquellas condiciones propias del ofrecimiento y a través de los cuales, se satisfacen las necesidades de la Entidad. Estas especificaciones están contenidas en el numeral 2.2 del presente documento.
3. Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte LA CONTRALORIA al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.
4. Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por LA CONTRALORIA, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.
5. Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

## 3.18. CAUSALES DE RECHAZO

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta, o la calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
3. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.
4. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de Condiciones.
6. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de los servicios a contratar incluidas en el pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos del proceso.
7. No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones.
8. No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego los documentos relacionados en el acápite "Otros documentos que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta".
9. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
10. Cuando el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso o cuando supere el valor unitario de los precios estimados (valor techo).
11. Cuando no se presente con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la misma.
12. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, a través de la página del SECOP II.
13. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
14. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
15. Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente

16. Las demás señaladas en el presente Pliego de Condiciones, sus Anexos y formatos.

## 3.19. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

En caso de empate, LA CONTRALORIA aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Luego de aplicar los criterios anteriores el empate se mantiene, la entidad procederá a **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**, se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignará en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, LA CONTRALORIA procederá a depositar las balotas en la bolsa o lo que haga sus veces. Acto seguido LA CONTRALORIA sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 3.20. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a LA CONTRALORIA a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

## 3.21. AUDIENCIA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, hay lugar a celebrar subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica. En este caso, y presentándose un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentre habilitado, la Entidad

podrá adjudicarle el contrato, siempre que el valor de la oferta presentada sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal prevista para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Una vez culminada la subasta y de acuerdo con los resultados de esta, LA CONTRALORIA procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el respectivo proceso.

De acuerdo con la necesidad que requiere cubrir LA CONTRALORIA se adquirirán las cantidades establecidas en la "lista de precios" del SECOP II

## 3.22. PROCEDIMIENTO. - APERTURA DEL SOBRE DOS (2) - PROPUESTA ECONÓMICA

1. De conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de Subasta Inversa, llegada la fecha y hora se procederá con la apertura del sobre que contiene la oferta económica.
2. Previo a la apertura del sobre Económico, se procederá a admitir solo las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso, es decir aquellos que fueron HABILITADOS según el informe de verificación de las propuestas, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
3. Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del Comité Técnico Verificador y Evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de que la propuesta esté diligenciada en el ítem requerido; que el valor unitario incluido IVA (en caso que aplique) no supere el precio máximo a pagar por la Entidad y que la sumatoria de estos no supere el valor del presupuesto oficial estimado, así como las condiciones indicadas en el presente documento y particulares de la oferta económica en cada proceso.
4. Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas, a través de la plataforma SECOP II.
5. De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando la oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

## 3.23. INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La subasta inversa electrónica iniciará con los proponentes que resulten habilitados en el momento estimado. Los proponentes deben verificar en la plataforma el cronograma y sus modificaciones.

## 3.24. DURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

La subasta inversa electrónica tendrá una duración de 10 minutos.

## 3.25. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El valor mínimo de los lances será por el porcentaje de descuento establecido, correspondiente al **TRES POR CIENTO (3%)**

## 3.26. MECANISMOS DE SEGURIDAD

Los proponentes que participen en la subasta inversa electrónica sólo podrán enviar sus lances a través de los canales digitales y utilizando los mecanismos de seguridad señalados en el SECOP II. Queda prohibido enviar cualquier tipo de información durante el proceso por un medio diferente, salvo que se presenten fallas tecnológicas con la plataforma SECOP II.

## 3.27. VALIDEZ DE LOS LANCES

1. Los lances serán válidos si respetan o superan el margen mínimo de mejora de la propuesta indicado en la presente reglas de participación.

2. El proponente aplicará el margen respecto del último lance durante la subasta inversa electrónica.

3. Cuando se trate del primer lance de cada proponente, este deberá tener en cuenta el valor inicial de la subasta inversa electrónica.

4. Es de observar que la plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

NOTA: Por favor tener en cuenta el número del porcentaje a realizar toda vez que de indicar un porcentaje no adecuado o invalido como por ejemplo 0%, bloqueará el desarrollo de la subasta y procederá a cerrar dicho proceso de subasta, sin que la entidad pueda actuar respecto a la misma de acuerdo con la operatividad de la plataforma, por lo anterior es importante que valide el porcentaje a ofertar en cada lance. Por lo anterior se tomará para efectos de adjudicación el ultimo lance valido en caso de que esto suceda.

## 3.28. INFORMACIÓN SOBRE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma Secop II. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II La Entidad a través de la plataforma SECOP II, informará sobre la realización de la Subasta Electrónica el día y hora definido de conformidad con el cronograma del proceso establecido en la plataforma

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta respecto de su ultimo lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate establecidos en el presente documento. En el evento en que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, el precio ofertado en el último lance válido se considerará como su propuesta definitiva.

## 3.29. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas comprobadas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la CONTRALORIA dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la CONTRALORIA y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Así mismo y de conformidad con la citada norma anteriormente, "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la CONTRALORÍA entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta

económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II en el desarrollo de la Subasta.

Se presumirá que la falla es imputable al proveedor cuando la ausencia de conexión no esté afectando a todos los proponentes del proceso.

## 3.30. SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En caso de necesitar soporte técnico, los participantes en la subasta inversa electrónica deberán comunicarse con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, solicitando el soporte y deberán notificar a la CONTRALORÍA, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II

## 3.31. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El oferente deberá cumplir con los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente

## 3.32. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRALORIA mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

## 3.33. POSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL:

La adjudicación del proceso de selección será TOTAL.

## 3.34. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA:

LA CONTRALORIA declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.

- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere.

## 3.35. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

## 3.36. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección deberá aceptar el contrato en la plataforma SECOP II dentro del término que establezca la Entidad para tal efecto, el cual será informado por el Subdireccion de Contratación al correo electrónico indicado por el proponente en la Carta de Presentación de la propuesta.

## CAPITULO IV.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y DE LA PROPUESTA.

LA CONTRALORIA determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio

**LA CONTRALORIA** realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. (Si el objeto a contratar es Obra Pública, deberá incluirse como requisito habilitante la verificación de Capacidad Residual).

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **LA CONTRALORIA** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

**LA CONTRALORIA** puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

**LA CONTRALORIA** se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

| **REQUISITO** | **CUMPLIMIENTO** |
|---|---|
| **VERIFICACIÓN JURÍDICA** | Habilitante |
| **VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** | Habilitante |
| **EXPERIENCIA** | Habilitante |

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

## 4.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

### 4.1.1. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El certificado de existencia y representación legal del proponente, deberá evidenciar que la sociedad se encuentra legalmente constituida con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social comprenda el objeto de la presente contratación. La fecha de expedición del certificado no deberá ser superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, el oferente deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

Nota: Para aquellos oferentes (proveedores) que por su naturaleza no se encuentren en el RUES, deberán aportar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente quién deberá encontrarse legalmente constituido con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y le debe permitir adelantar las actividades a desarrollar en el marco del mismo.

### 4.1.2. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

### 4.1.3. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

#### *4.1.3.1. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.*

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

### *4.1.3.2. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.*

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de sus integrantes deben permitir el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.
- LA CONTRALORIA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Nota N°1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal o consorcio que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota N°2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA CONTRALORIA En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA CONTRALORIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.

### 4.1.4. PERSONAS NATURALES

El proponente deberá allegar junto con su propuesta, el respectivo certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en la que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar. La fecha de expedición del certificado no deberá ser superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### 4.1.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el Formato No. 1.- Carta de Presentación de la Propuesta establecido en el pliego de condiciones.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

Con la firma de la carta de presentación, el proponente manifiesta que conoce las especificaciones técnicas y demás obligaciones contenidas en el numeral 2.2 de los estudios previos y pliego de condiciones, y que se obliga a cumplirlas en caso de que se le adjudique el presente proceso de selección.

### 4.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase.

| | |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. identificada con el NIT. 800.245.133-5 |
| TOMADOR: | El tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: |
| | 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). |
| | 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). |
| | 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como tomador la persona natural. |
| VIGENCIA: | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso. |
| VALOR ASEGURADO: | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado |
| OBJETO: | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso. |
| FIRMA: | Suscrita por la aseguradora |

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. (Parágrafo 3° Art. 5 Ley 1882 de 2018).

Si la garantía presenta errores en su constitución, LA CONTRALORIA podrá solicitar su corrección dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si la solicitud no fuere atendida, la propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la CONTRALORIA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo LA CONTRALORIA recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia LA CONTRALORIA no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

### 4.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003 y en el Decreto 1273 de 2018 o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo.

En su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente, junto con las constancias del pago de las obligaciones de dichos aportes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán cumplir con lo establecido en dicho Decreto o en la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Ver. Formato. - "Modelo de Certificación de pago de aportes"

### 4.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL Y TARJETA PROFESIONAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

### 4.1.9. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

LA CONTRALORIA consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Certificado de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRALORIA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota N°1: Para aquellos oferentes (proveedores) que por su naturaleza no se encuentren en el RUES, deberán aportar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota N°2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP. Tanto la inscripción, como la renovación o cualquier actualización del RUP debe estar vigente y en firme de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota N°3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

#### *4.1.9.1. Verificación de multas y sanciones en el RUP*

La entidad verificará en el RUP del proponente o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Nota: Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la Persona Natural, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso de proponente persona jurídica, deberá anexarse el citado documento del representante legal o quien haga sus veces; de igual forma, en caso de tratarse de proponente bajo figura asociativa, el requisito deberá acreditarse para cada uno de los representantes legales de los integrantes de la misma.

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

### 4.1.10. CONSULTA DE ANTECEDENTES

#### *4.1.10.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, LA CONTRALORIA verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

#### *4.1.10.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PERSONERIA DE BOGOTA D.C.*

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

LA CONTRALORIA de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, y en la página web de la Personería de Bogotá

#### *4.1.10.3. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES*

LA CONTRALORIA consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

#### *4.1.10.4. CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS*

LA CONTRALORIA consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Para tal efecto, se debe presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, de manera que pueda verificarse la fecha de expedición de esta, la cual es requisito indispensable para realizar la consulta.

### 4.1.11. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las

Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

## 4.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

### 4.2.1. ASPECTOS FINANCIEROS DEL SECTOR (INDICADORES FINANCIEROS)[1]

Para establecer los indicadores que se exigirán en el proceso contractual de la Renovación de suscripción con fábrica para el suministro de actualizaciones y los servicios de soporte y mantenimiento para la plataforma de Seguridad Perimetral tipo Firewall, con que cuenta actualmente la Contraloría de Bogotá D.C., conforme a las especificaciones de la ficha técnica.
Se solicitó a la subdirección financiera determinar los indicadores financieros mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2023.

La Subdirección Financiera realizó un análisis para determinar los Indicadores financieros y de capacidad organizacional que serán requeridos en este proceso.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Contraloría de Bogotá D.C. dará aplicación al Artículo 3° del Decreto 579 de 2021 el cual establece: "Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida

[1] Correo institucional del 05 de junio 2023, Subdirección Financiera.

en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación.

De acuerdo con lo anterior, la información financiera a evaluarse de los últimos tres años es la correspondiente a las vigencias 2022, 2021 y 2020.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.
A continuación, se mostrarán las fuentes de información utilizadas, para la elaboración de los indicadores financieros que se exigirán en el proceso contractual para la "Renovación de suscripción con fabrica para el suministro de actualizaciones y los servicios de soporte y mantenimiento para la plataforma de Seguridad Perimetral tipo Firewall, con que cuenta actualmente la Contraloría de Bogotá D.C., conforme a las especificaciones de la ficha técnica.

De acuerdo con la información financiera consultada tanto en la base de datos de las empresas dedicadas a la prestación del servicio a contratar, reportadas en el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades y así como procesos de contratación similares publicados en la plataforma SECOP se evidenció lo siguiente:

### 4.2.2. PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL (PIE)

De la base de datos de las empresas dedicadas a la prestación del servicio a contratar, reportadas en el Portal de Información Empresarial 2022 se revisó la información reportada en los Estados de Situación Financiera y Estado de resultados consolidado de aquellas empresas que se dedican a la Renovación de soporte y mantenimiento para la plataforma de Seguridad Perimetral tipo Firewall.

Con base en lo anterior, se seleccionó un total de **ciento treinta y una (131) empresas** pertenecientes al siguiente grupo de acuerdo con la clasificación CIIU:

| CLASIFICACIÓN CIIU | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| J6209 | Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos |
| J6311 | Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas |

De acuerdo con lo argumentado anteriormente, se filtra un total de ciento treinta y una (131) **empresas**, las cuales presentan la siguiente información financiera en miles de pesos:

| No. | Nit | Razón social de la sociedad |
|---|---|---|
| 1 | 900292680 | ACCESO VIRTUAL AULAS AMIGAS SAS |
| 2 | 800167494 | ADA SAS |
| 3 | 800252385 | ADISCOMPUTO Y CIA SAS |
| 4 | 901441856 | AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S |
| 5 | 901145478 | AMAZON DATA SERVICES COLOMBIA SAS |
| 6 | 901003327 | AMAZON WEB SERVICES COLOMBIA SAS |
| 7 | 800231706 | AMERICAN SMART SYSTEMS & NETWORKS LTDA AS/NET |
| 8 | 900210800 | ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL SA |
| 9 | 802015290 | ANPALA S.A.S |
| 10 | 901540006 | APLICACIONES DIGITALES INTELIGENTES SAS |
| 11 | 900147238 | APORTES EN LINEA SA |
| 12 | 800067879 | ASESORIAS SERVICIOS Y NEGOCIOS SAS |
| 13 | 890317923 | ASIC SAS |
| 14 | 900399437 | Atos It Solutions and Services SAS |
| 15 | 900657897 | BD GUIDANCE SAS BIC |
| 16 | 900105979 | BMIND SAS |
| 17 | 900682119 | B-QUANTUM DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION |
| 18 | 901067406 | BUDDI LIMITED SUCURSAL COLOMBIA |
| 19 | 901050933 | CABLE ESPRESS TELECOMUNICACIONES S.A.S |
| 20 | 890321151 | CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC |
| 21 | 900802681 | CBA ASOCIADOS SAS |
| 22 | 900572445 | CIFIN SAS |
| 23 | 900165105 | COLOMBIA HOSTING SAS |
| 24 | 900294369 | COMERCIAL CARD SAS |
| 25 | 830080727 | COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHISVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S |
| 26 | 800147578 | COMPUFACIL S A S |
| 27 | 800150249 | COMPUNET SA |
| 28 | 900646251 | COMPUTEC OUTSOURCING SAS |

| | | |
|---|---|---|
| 29 | 830141562 | CREANGEL LTDA |
| 30 | 900936652 | D&N BUSINESS INTELLIGENCE & CONSULTING SAS |
| 31 | 811034376 | DATOS, ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.S. EN REORGANIZACION |
| 32 | 830073139 | DAYSCRIPT SAS EN REORGANIZACION |
| 33 | 830146124 | DIGICOM SYSTEM CORPORATION SA |
| 34 | 900233598 | DRIDCO COLOMBIA SAS |
| 35 | 830103081 | E ADVISING S.A.S. |
| 36 | 900089104 | Enlace Opertativo S.A.. |
| 37 | 900195141 | EQUINIX COLOMBIA INC PTE LTD SUCURSAL COLOMBIA |
| 38 | 830121553 | ESTRATEC SAS |
| 39 | 900176392 | ESTRUCTURA ORGANIZACION DATOS Y DOCUMENTOS SAS |
| 40 | 901205048 | ETIX CALI INVERSIONES SAS |
| 41 | 900299228 | EVERTEC PLACETOPAY SASPRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLATAFORMA DE PAGOSJ6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de serviEVERTEC PLACETOPAY SAS |
| 42 | 900054952 | EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S EN REORGANIZACION |
| 43 | 900422614 | EXPERIAN COLOMBIA SA |
| 44 | 900935549 | FONYOU COLOMBIA SAS |
| 45 | 900771372 | FREEMATICA COLOMBIA SAS |
| 46 | 900303759 | GATTACA OUTSOURCING S.A.S. |
| 47 | 901002659 | GENIUS SPORTS SERVICES COLOMBIA S.A.S. |
| 48 | 900054055 | GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS SAS |
| 49 | 830105652 | GPSTRATEGY S.A.S |
| 50 | 860510031 | GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SAS |
| 51 | 900074495 | GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSION EN TICS DE MANIZALES S.A.S |
| 52 | 900857105 | HCL TECHNOLOGIES COLOMBIA S A S |
| 53 | 900040346 | HOSTDIME COM CO SAS |
| 54 | 900471195 | IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA SAS |
| 55 | 830058677 | IFX NETWORKS COLOMBIA SAS |
| 56 | 830039329 | IMAGE QUALITY OUTSOURCING SAS |

| | | |
|---|---|---|
| 57 | 900438922 | INFOBIP COLOMBIA SAS |
| 58 | 800134978 | INFORMACION Y TECNOLOGIA SAS |
| 59 | 830083523 | INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S |
| 60 | 800234304 | INFORPETROL SA |
| 61 | 805022904 | INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS EN REORGANIZACION |
| 62 | 802000047 | INTERLINK SA |
| 63 | 900628352 | INVERSIONES OSHER S.A.S. |
| 64 | 830142668 | IP COM COLOMBIA S.A.S |
| 65 | 830120501 | IT CORPORATION SAS |
| 66 | 900411710 | ITELKOM S.A.S. |
| 67 | 900211457 | ITS INFOCOMUNICACION SAS |
| 68 | 811028339 | IUVITY COLOMBIA LTDA |
| 69 | 860502327 | JAIME TORRES C. Y CIA. S.A. |
| 70 | 901175601 | JUMIO SAS |
| 71 | 900170037 | JUNIPER NETWORKS MEXICO S.A. DE C.V. |
| 72 | 830084688 | JYG ASOCIADOS SAS |
| 73 | 900655575 | KATA SOFTWARE COLOMBIA SAS |
| 74 | 900396868 | KONFIRMA S.A.S |
| 75 | 900862761 | LAPOINT ICT SAS |
| 76 | 900675197 | LATIN CHECKOUT SAS |
| 77 | 901013306 | LAVAQUINHA SAS |
| 78 | 900931706 | LEAL COLOMBIA SAS |
| 79 | 800179562 | LEGON TELECOMUNICACIONES S.A.S |
| 80 | 830070346 | LITIGAR PUNTO COM SAS |
| 81 | 830129852 | LOYALQUO S.A.S. |
| 82 | 900712544 | MATRIX TECH SAS |
| 83 | 830067394 | MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA |
| 84 | 901038343 | MO TECNOLOGIAS COLOMBIA SAS |
| 85 | 900150662 | NTT DATA COLOMBIA BPO S.A.S |

| | | |
|---|---|---|
| 86 | 901343178 | NUB78 SAS |
| 87 | 900255873 | O4IT COLOMBIA SAS |
| 88 | 830063747 | Opciones Administrativas S.A.S |
| 89 | 901330185 | OPENPAY COLOMBIA S.A.S. |
| 90 | 800195326 | ORANGE BUSINESS SERVICES COLOMBIA SAS |
| 91 | 900163926 | ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.S |
| 92 | 830109723 | PAYU COLOMBIA SAS |
| 93 | 830016128 | PHARMA MARKET LTDA |
| 94 | 900485872 | POWER DATA COLOMBIA SAS |
| 95 | 901296420 | PRETAILERS S.A.S |
| 96 | 811022288 | PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES SAS |
| 97 | 900013074 | RASTREO Y LOCALIZACION SATELITAL RILSA SAS |
| 98 | 800053129 | REFINITIV LIMITED |
| 99 | 830067468 | RENTABYTE LIMITADA EN REORGANIZACION |
| 100 | 830124633 | ROAD TRACK DE COLOMBIA SAS |
| 101 | 900171416 | RTRC COLOMBIA LTDA |
| 102 | 830120215 | S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. |
| 103 | 900320612 | SAP COLOMBIA SAS |
| 104 | 830048654 | SAS INSTITUTE COLOMBIA SAS |
| 105 | 805016226 | SEER HOLDINGS SAS |
| 106 | 901551748 | SELENIO SAS |
| 107 | 860024628 | SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S. |
| 108 | 900291891 | Silice Colombia SAS |
| 109 | 900097333 | SIMPLE S.A |
| 110 | 830048425 | SINCH COLOMBIA SAS |
| 111 | 830021894 | SINCOSOFT SAS |
| 112 | 830109213 | sincotel solutions sas en reorganizacion |
| 113 | 890206351 | SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. |
| 114 | 830084433 | SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A |

| | | |
|---|---|---|
| 115 | 811042907 | SOFTWARE QUALITY ASSURANCE S.A |
| 116 | 900559088 | Soluciones Alegra SAS |
| 117 | 900616155 | SUPER PAGOS S.A.S |
| 118 | 830081273 | SUSTS COLOMBIA LIMITADA |
| 119 | 900746078 | TEAM INTERNATIONAL SAS |
| 120 | 811037626 | TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S. |
| 121 | 800212777 | TESERACT SAS |
| 122 | 900390126 | THE FACTORY HKA COLOMBIA SASPROVEEDOR TECNOLOGICO DE FACTURACIÒN ELECTRONICA |
| 123 | 900966568 | THOMAS PROCESSING & SYSTEMS SAS |
| 124 | 900423948 | TN COLOMBIA SAS |
| 125 | 900602995 | TOOLNOLOGY COLOMBIA SAS |
| 126 | 900836593 | TPAGA S.A.S. |
| 127 | 900032159 | TRANSFIRIENDO SA |
| 128 | 900786485 | TREND MICRO COLOMBIA SAS |
| 129 | 830076979 | UNIVERSIA COLOMBIA SAS |
| 130 | 900245701 | V2S COLOMBIA SAS |
| 131 | 900969726 | VALOR + S.A.S. |

La información financiera de las empresas anteriormente descrita es (Cifras en miles de pesos):

| No. | Fecha Corte | Activos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total de activos (Cifras en miles de pesos) | Pasivos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total pasivos (Cifras en miles de pesos) | Patrimonio total (Cifras en miles de pesos) | Utilidad (pérdida) por actividades de operación (Cifras en miles de pesos) | Costos Financieros (Cifras en miles de pesos) | LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2022-12-31 | 16395277 | 17706466 | 2791496 | 4826898 | 12879568 | 5429290 | 288806 | 5,87 | 27,26% | 18,80 | 42,2% | 30,7% |
| 2 | 2022-12-31 | 7382678 | 7907498 | 3243868 | 3257281 | 4650217 | 883077 | 40192 | 2,28 | 41,19% | 21,97 | 19,0% | 11,2% |
| 3 | 2022-12-31 | 1662375 | 2479170 | 747345 | 1268965 | 1210205 | 196580 | 6077 | 2,22 | 51,19% | 32,35 | 16,2% | 7,9% |
| 4 | 2022-12-31 | 20301554 | 20959806 | 1264261 | 1264261 | 19695545 | -6020270 | 9047 | 16,06 | 6,03% | - 665,44 | -30,6% | -28,7% |

| No. | Fecha Corte | Activos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total de activos (Cifras en miles de pesos) | Pasivos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total pasivos (Cifras en miles de pesos) | Patrimonio total (Cifras en miles de pesos) | Utilidad (pérdida) por actividades de operación (Cifras en miles de pesos) | Costos Financieros (Cifras en miles de pesos) | LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 2022-12-31 | 11365760 | 30596470 | 7292950 | 7292950 | 23303520 | 922504 | | 1,56 | 23,84% | 1,00 | 4,0% | 3,0% |
| 6 | 2022-12-31 | 121619905 | 178000676 | 51763594 | 59275913 | 118724763 | -15618897 | 669045 | 2,35 | 33,30% | - 23,35 | -13,2% | -8,8% |
| 7 | 2022-12-31 | 14076040 | 24609756 | 8147869 | 9546861 | 15062895 | 1329174 | 304298 | 1,73 | 38,79% | 4,37 | 8,8% | 5,4% |
| 8 | 2022-12-31 | 4479443 | 9153217 | 2940194 | 4905638 | 4247579 | 2148486 | 113916 | 1,52 | 53,59% | 18,86 | 50,6% | 23,5% |
| 9 | 2022-12-31 | 2735090 | 2802476 | 1404602 | 1784936 | 1017540 | 1030380 | | 1,95 | 63,69% | 1,00 | 101,3% | 36,8% |
| 10 | 2022-12-31 | 769852 | 30024816 | 3187467 | 3187467 | 26837349 | -3168524 | 75931 | 0,24 | 10,62% | - 41,73 | -11,8% | -10,6% |
| 11 | 2022-12-31 | 94812834 | 121030327 | 22181310 | 28247077 | 92783250 | 28295597 | | 4,27 | 23,34% | 1,00 | 30,5% | 23,4% |
| 12 | 2022-12-31 | 2736579 | 6507932 | 888339 | 1222003 | 5285929 | 267496 | 142376 | 3,08 | 18,78% | 1,88 | 5,1% | 4,1% |
| 13 | 2022-12-31 | 122780453 | 150413646 | 93851048 | 124916899 | 25496747 | 4707008 | 6259635 | 1,31 | 83,05% | 0,75 | 18,5% | 3,1% |
| 14 | 2022-12-31 | 29124192 | 33946580 | 37465940 | 37484528 | -3537948 | -625144 | | 0,78 | 110,42% | 1,00 | 17,7% | -1,8% |
| 15 | 2022-12-31 | 6505610 | 8567045 | 2320594 | 4507133 | 4059912 | 1214107 | 378737 | 2,80 | 52,61% | 3,21 | 29,9% | 14,2% |
| 16 | 2022-12-31 | 9167921 | 11308576 | 7455639 | 7761499 | 3547077 | 679782 | 52991 | 1,23 | 68,63% | 12,83 | 19,2% | 6,0% |
| 17 | 2022-12-31 | 409807 | 620762 | 40294 | 1004225 | -383463 | 44074 | 6474 | 10,17 | 161,77% | 6,81 | -11,5% | 7,1% |
| 18 | 2022-12-31 | 14087899 | 18463177 | 16061863 | 16699135 | 1764042 | -8998256 | | 0,88 | 90,45% | 1,00 | -510,1% | -48,7% |
| 19 | 2022-12-31 | 2587661 | 5583444 | 4787404 | 4787404 | 796040 | 381114 | 29526 | 0,54 | 85,74% | 12,91 | 47,9% | 6,8% |
| 20 | 2022-12-31 | 64819703 | 180938315 | 62343651 | 81197774 | 99740541 | 1385267 | 1865254 | 1,04 | 44,88% | 0,74 | 1,4% | 0,8% |
| 21 | 2022-12-31 | 1094887 | 38494167 | 2223451 | 6934910 | 31559257 | 566716 | 412579 | 0,49 | 18,02% | 1,37 | 1,8% | 1,5% |
| 22 | 2022-12-31 | 86143524 | 156561456 | 65472309 | 65559557 | 91001899 | 16405024 | 161502 | 1,32 | 41,87% | 101,58 | 18,0% | 10,5% |
| 23 | 2022-12-31 | 1450425 | 3556184 | 1252730 | 2260755 | 1295429 | 2399638 | 389775 | 1,16 | 63,57% | 6,16 | 185,2% | 67,5% |
| 24 | 2022-12-31 | 32708767 | 37355617 | 25703873 | 25900957 | 11454660 | 15459255 | 0 | 1,27 | 69,34% | 1,00 | 135,0% | 41,4% |
| 25 | 2022-12-31 | 7502093 | 9557202 | 1190779 | 5306924 | 4250278 | 262448 | 22243 | 6,30 | 55,53% | 11,80 | 6,2% | 2,7% |

| No. | Fecha Corte | Activos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total de activos (Cifras en miles de pesos) | Pasivos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total pasivos (Cifras en miles de pesos) | Patrimonio total (Cifras en miles de pesos) | Utilidad (pérdida) por actividades de operación (Cifras en miles de pesos) | Costos Financieros (Cifras en miles de pesos) | LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 2022-12-31 | 18334674 | 19929969 | 5626361 | 5626361 | 14303608 | -2107772 | 231 | 3,26 | 28,23% | - 9.124,55 | -14,7% | -10,6% |
| 27 | 2022-12-31 | 61354754 | 144943331 | 86321947 | 132789265 | 12154066 | 2308109 | 13558577 | 0,71 | 91,61% | 0,17 | 19,0% | 1,6% |
| 28 | 2022-12-31 | 2344165 | 21562466 | 2879447 | 19459128 | 2103338 | -10600910 | 208306 | 0,81 | 90,25% | - 50,89 | -504,0% | -49,2% |
| 29 | 2022-12-31 | 1731810 | 2731497 | 526418 | 526418 | 2205079 | 251180 | 4914 | 3,29 | 19,27% | 51,12 | 11,4% | 9,2% |
| 30 | 2022-12-31 | 4959066 | 46176042 | 1378815 | 32704043 | 13471999 | 5925544 | 49970 | 3,60 | 70,82% | 118,58 | 44,0% | 12,8% |
| 31 | 2022-12-31 | 864427 | 5252133 | 656378 | 5397299 | -145166 | -397167 | 82645 | 1,32 | 102,76% | - 4,81 | 273,6% | -7,6% |
| 32 | 2022-12-31 | 220472 | 1107321 | 60525 | 427494 | 679827 | 59990 | | 3,64 | 38,61% | 1,00 | 8,8% | 5,4% |
| 33 | 2022-12-31 | 18367025 | 32007890 | 4969964 | 10144861 | 21863029 | 2324571 | 535064 | 3,70 | 31,69% | 4,34 | 10,6% | 7,3% |
| 34 | 2022-12-31 | 368818 | 374652 | 283934 | 283934 | 90718 | -162398 | 8200 | 1,30 | 75,79% | - 19,80 | -179,0% | -43,3% |
| 35 | 2022-12-31 | 936803 | 2317084 | 518834 | 661513 | 1655571 | 259636 | 43150 | 1,81 | 28,55% | 6,02 | 15,7% | 11,2% |
| 36 | 2022-12-31 | 31841545 | 32773785 | 4742911 | 4742911 | 28030874 | 3650636 | 390272 | 6,71 | 14,47% | 9,35 | 13,0% | 11,1% |
| 37 | 2022-12-31 | 94324846 | 274001596 | 27914270 | 29699201 | 244302395 | 23635093 | 751090 | 3,38 | 10,84% | 31,47 | 9,7% | 8,6% |
| 38 | 2022-12-31 | 2240958 | 2248898 | 2010174 | 2048001 | 200897 | 2954 | | 1,11 | 91,07% | 1,00 | 1,5% | 0,1% |
| 39 | 2022-12-31 | 2858463 | 5862610 | 480480 | 652264 | 5210346 | 104227 | 15671 | 5,95 | 11,13% | 6,65 | 2,0% | 1,8% |
| 40 | 2022-12-31 | 24776 | 19367003 | 12743393 | 17902392 | 1464611 | -2113701 | | 0,00 | 92,44% | 1,00 | -144,3% | -10,9% |
| 41 | 2022-12-31 | 12739312 | 18930512 | 11181191 | 11181191 | 7749321 | -6539573 | 152753 | 1,14 | 59,06% | - 42,81 | -84,4% | -34,5% |
| 42 | 2022-12-31 | 3871907 | 9142101 | 3193232 | 9205499 | -63398 | -4911003 | | 1,21 | 100,69% | 1,00 | 7746,3% | -53,7% |
| 43 | 2022-12-31 | 225335007 | 843551488 | 90342345 | 323388646 | 520162842 | 32629912 | 20745400 | 2,49 | 38,34% | 1,57 | 6,3% | 3,9% |
| 44 | 2022-12-31 | 5406823 | 5545334 | 5400599 | 7123072 | -1577738 | -1724967 | 1327016 | 1,00 | 128,45% | - 1,30 | 109,3% | -31,1% |
| 45 | 2022-12-31 | 936550 | 940914 | 344097 | 344097 | 596817 | 345611 | 3715 | 2,72 | 36,57% | 93,03 | 57,9% | 36,7% |
| 46 | 2022-12-31 | 5439345 | 6900881 | 976005 | 3781480 | 3119401 | 481868 | 366988 | 5,57 | 54,80% | 1,31 | 15,4% | 7,0% |

| No. | Fecha Corte | Activos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total de activos (Cifras en miles de pesos) | Pasivos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total pasivos (Cifras en miles de pesos) | Patrimonio total (Cifras en miles de pesos) | Utilidad (pérdida) por actividades de operación (Cifras en miles de pesos) | Costos Financieros (Cifras en miles de pesos) | LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 47 | 2022-12-31 | 232789392 | 238026640 | 17845221 | 224648835 | 13377805 | 14716687 | | 13,04 | 94,38% | 1,00 | 110,0% | 6,2% |
| 48 | 2022-12-31 | 9138817 | 10381432 | 5170247 | 7291396 | 3090036 | 2597876 | 622438 | 1,77 | 70,23% | 4,17 | 84,1% | 25,0% |
| 49 | 2022-12-31 | 6027938 | 6185325 | 2278290 | 3308774 | 2876551 | 193457 | | 2,65 | 53,49% | 1,00 | 6,7% | 3,1% |
| 50 | 2022-12-31 | 102521226 | 318687615 | 35941232 | 107376383 | 211311232 | 34839122 | 9458258 | 2,85 | 33,69% | 3,68 | 16,5% | 10,9% |
| 51 | 2022-12-31 | 355083 | 717867 | 104469 | 723168 | -5301 | 15337 | | 3,40 | 100,74% | 1,00 | -289,3% | 2,1% |
| 52 | 2022-12-31 | 39855453 | 40523396 | 19974964 | 32013903 | 8509493 | 452914 | 2490703 | 2,00 | 79,00% | 0,18 | 5,3% | 1,1% |
| 53 | 2022-12-31 | 6947580 | 28392094 | 3485407 | 23422345 | 4969749 | 3652205 | 2521084 | 1,99 | 82,50% | 1,45 | 73,5% | 12,9% |
| 54 | 2022-12-31 | 49779173 | 54509380 | 48819703 | 48819703 | 5689677 | 4753823 | 540851 | 1,02 | 89,56% | 8,79 | 83,6% | 8,7% |
| 55 | 2022-12-31 | 28785470 | 105044187 | 20199968 | 36124646 | 68919541 | 12988405 | 3827269 | 1,43 | 34,39% | 3,39 | 18,8% | 12,4% |
| 56 | 2022-12-31 | 34844421 | 63033342 | 19807255 | 47359429 | 15673913 | -2653844 | 3741353 | 1,76 | 75,13% | -0,71 | -16,9% | -4,2% |
| 57 | 2022-12-31 | 26025256 | 27890929 | 13067361 | 29155446 | -1264517 | 1144781 | 397183 | 1,99 | 104,53% | 2,88 | -90,5% | 4,1% |
| 58 | 2022-12-31 | 981328 | 21078243 | 336819 | 7311558 | 13766685 | 157313 | | 2,91 | 34,69% | 1,00 | 1,1% | 0,7% |
| 59 | 2022-12-31 | 22851249 | 43313855 | 9519000 | 27898949 | 15414906 | 298840 | 255552 | 2,40 | 64,41% | 1,17 | 1,9% | 0,7% |
| 60 | 2022-12-31 | 3013780 | 3940960 | 1156095 | 1156095 | 2784865 | 78202 | 20407 | 2,61 | 29,34% | 3,83 | 2,8% | 2,0% |
| 61 | 2022-12-31 | 1872403 | 4156011 | 664942 | 2242598 | 1913413 | 146591 | 72986 | 2,82 | 53,96% | 2,01 | 7,7% | 3,5% |
| 62 | 2022-12-31 | 3430565 | 5036064 | 932151 | 932151 | 4103913 | 100659 | 37476 | 3,68 | 18,51% | 2,69 | 2,5% | 2,0% |
| 63 | 2022-12-31 | 3278318 | 9275442 | 19760 | 112374 | 9163068 | -120336 | 12228 | 165,91 | 1,21% | -9,84 | -1,3% | -1,3% |
| 64 | 2022-12-31 | 5238452 | 6226727 | 2543523 | 4259040 | 1967687 | 774592 | 299047 | 2,06 | 68,40% | 2,59 | 39,4% | 12,4% |
| 65 | 2022-12-31 | 1866658 | 2368188 | 31668 | 1158325 | 1209863 | 59142 | | 58,94 | 48,91% | 1,00 | 4,9% | 2,5% |
| 66 | 2022-12-31 | 2247928 | 5030120 | 1672543 | 4270455 | 759665 | 358814 | 1265672 | 1,34 | 84,90% | 0,28 | 47,2% | 7,1% |
| 67 | 2022-12-31 | 50735332 | 73901313 | 55764329 | 60754223 | 13147090 | 3059887 | 3311740 | 0,91 | 82,21% | 0,92 | 23,3% | 4,1% |

| No. | Fecha Corte | Activos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total de activos (Cifras en miles de pesos) | Pasivos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total pasivos (Cifras en miles de pesos) | Patrimonio total (Cifras en miles de pesos) | Utilidad (pérdida) por actividades de operación (Cifras en miles de pesos) | Costos Financieros (Cifras en miles de pesos) | LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 68 | 2022-12-31 | 23433714 | 32235518 | 13619535 | 16266070 | 15969448 | 3285136 | 436569 | 1,72 | 50,46% | 7,52 | 20,6% | 10,2% |
| 69 | 2022-12-31 | 17440879 | 30784816 | 4564706 | 7547863 | 23236953 | 1500287 | 980411 | 3,82 | 24,52% | 1,53 | 6,5% | 4,9% |
| 70 | 2022-12-31 | 4918970 | 7237857 | 4279945 | 4279945 | 2957912 | 721244 | 8172 | 1,15 | 59,13% | 88,26 | 24,4% | 10,0% |
| 71 | 2022-12-31 | 7745714 | 7822347 | 6175000 | 6175000 | 1647347 | 43434 | 19689 | 1,25 | 78,94% | 2,21 | 2,6% | 0,6% |
| 72 | 2022-12-31 | 207318 | 358733 | 67453 | 153353 | 205380 | 115766 | 6819 | 3,07 | 42,75% | 16,98 | 56,4% | 32,3% |
| 73 | 2022-12-31 | 2270262 | 2423245 | 1141723 | 1482245 | 941000 | 7754 | 80746 | 1,99 | 61,17% | 0,10 | 0,8% | 0,3% |
| 74 | 2022-12-31 | 4378639 | 5356501 | 3407412 | 3538876 | 1817625 | 1344398 | 413107 | 1,29 | 66,07% | 3,25 | 74,0% | 25,1% |
| 75 | 2022-12-31 | 3388763 | 3661741 | 209805 | 250205 | 3411536 | 768343 | 2122 | 16,15 | 6,83% | 362,08 | 22,5% | 21,0% |
| 76 | 2022-12-31 | 6711067 | 14459661 | 4145381 | 10011747 | 4447914 | 7483979 | 1559193 | 1,62 | 69,24% | 4,80 | 168,3% | 51,8% |
| 77 | 2022-12-31 | 936412 | 2450361 | 1166295 | 1166295 | 1284066 | -117380 | 20684 | 0,80 | 47,60% | - 5,67 | -9,1% | -4,8% |
| 78 | 2022-12-31 | 7910833 | 19209330 | 6661911 | 13502690 | 5706640 | -16660847 | | 1,19 | 70,29% | 1,00 | -292,0% | -86,7% |
| 79 | 2022-12-31 | 5160101 | 13980922 | 10390660 | 11092775 | 2888147 | 2629862 | 1340933 | 0,50 | 79,34% | 1,96 | 91,1% | 18,8% |
| 80 | 2022-12-31 | 2722935 | 5367077 | 1996755 | 2651813 | 2715264 | 2740339 | 143228 | 1,36 | 49,41% | 19,13 | 100,9% | 51,1% |
| 81 | 2022-12-31 | 2744170 | 2912296 | 1678136 | 1736564 | 1175732 | 204062 | 71087 | 1,64 | 59,63% | 2,87 | 17,4% | 7,0% |
| 82 | 2022-12-31 | 9320804 | 14618324 | 6017136 | 10225436 | 4392888 | 1415452 | 212970 | 1,55 | 69,95% | 6,65 | 32,2% | 9,7% |
| 83 | 2022-12-31 | 226373840 | 355517543 | 344985626 | 364651246 | -9133703 | -143689820 | 3690158 | 0,66 | 102,57% | - 38,94 | 1573,2% | -40,4% |
| 84 | 2022-12-31 | 1674126 | 2517480 | 1339472 | 1627412 | 890068 | -630275 | 199083 | 1,25 | 64,64% | - 3,17 | -70,8% | -25,0% |
| 85 | 2022-12-31 | 4349463 | 4349463 | 2618521 | 2618521 | 1730942 | 2637366 | 797634 | 1,66 | 60,20% | 3,31 | 152,4% | 60,6% |
| 86 | 2022-12-31 | 19255295 | 23644387 | 10436771 | 10645476 | 12998911 | 13616949 | 373269 | 1,84 | 45,02% | 36,48 | 104,8% | 57,6% |
| 87 | 2022-12-31 | 5260524 | 12026941 | 4907989 | 6528844 | 5498097 | -3252972 | | 1,07 | 54,29% | 1,00 | -59,2% | -27,0% |
| 88 | 2022-12-31 | 8382735 | 21438102 | 5005479 | 11150023 | 10288079 | 1020642 | 733506 | 1,67 | 52,01% | 1,39 | 9,9% | 4,8% |

| No. | Fecha Corte | Activos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total de activos (Cifras en miles de pesos) | Pasivos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total pasivos (Cifras en miles de pesos) | Patrimonio total (Cifras en miles de pesos) | Utilidad (pérdida) por actividades de operación (Cifras en miles de pesos) | Costos Financieros (Cifras en miles de pesos) | LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 89 | 2022-12-31 | 13871868 | 14135021 | 10150698 | 10150717 | 3984304 | -8475501 | 51481 | 1,37 | 71,81% | - 164,63 | -212,7% | -60,0% |
| 90 | 2022-12-31 | 24887651 | 29023545 | 5177897 | 5483012 | 23540533 | 2730002 | 478583 | 4,81 | 18,89% | 5,70 | 11,6% | 9,4% |
| 91 | 2022-12-31 | 37578796 | 37881064 | 14909489 | 15113844 | 22767220 | 10358333 | 39228 | 2,52 | 39,90% | 264,05 | 45,5% | 27,3% |
| 92 | 2022-12-31 | 222066603 | 250798937 | 194567078 | 194567078 | 56231859 | 41443882 | | 1,14 | 77,58% | 1,00 | 73,7% | 16,5% |
| 93 | 2022-12-31 | 5782621 | 5782621 | 2844181 | 2844181 | 2938440 | 3926084 | 166985 | 2,03 | 49,18% | 23,51 | 133,6% | 67,9% |
| 94 | 2022-12-31 | 3407552 | 3607642 | 3589019 | 3589019 | 18623 | -50174 | 396083 | 0,95 | 99,48% | - 0,13 | -269,4% | -1,4% |
| 95 | 2022-12-31 | 2580700 | 2868131 | 2099484 | 2099484 | 768647 | 734715 | 179429 | 1,23 | 73,20% | 4,09 | 95,6% | 25,6% |
| 96 | 2022-12-31 | 2509379 | 16203938 | 2024644 | 10514839 | 5689099 | 2033917 | 1097713 | 1,24 | 64,89% | 1,85 | 35,8% | 12,6% |
| 97 | 2022-12-31 | 203291 | 474344 | 396135 | 396135 | 78209 | -34517 | 10591 | 0,51 | 83,51% | - 3,26 | -44,1% | -7,3% |
| 98 | 2022-12-31 | 12230436 | 40148130 | 2598219 | 17322976 | 22825154 | 371112 | | 4,71 | 43,15% | 1,00 | 1,6% | 0,9% |
| 99 | 2022-12-31 | 211854 | 4865676 | 217497 | 12070750 | -7205074 | -2171589 | | 0,97 | 248,08% | 1,00 | 30,1% | -44,6% |
| 100 | 2022-12-31 | 29325600 | 34171300 | 26241621 | 33128909 | 1042391 | 1478034 | 1889019 | 1,12 | 96,95% | 0,78 | 141,8% | 4,3% |
| 101 | 2022-12-31 | 4168441 | 5142693 | 911739 | 1171966 | 3970727 | 506345 | 184720 | 4,57 | 22,79% | 2,74 | 12,8% | 9,8% |
| 102 | 2022-12-31 | 21372161 | 28880228 | 9600263 | 16072520 | 12807708 | 2856432 | 975313 | 2,23 | 55,65% | 2,93 | 22,3% | 9,9% |
| 103 | 2022-12-31 | 750233597 | 907218074 | 628230296 | 643856056 | 263362018 | 45844823 | 120747 | 1,19 | 70,97% | 379,68 | 17,4% | 5,1% |
| 104 | 2022-12-31 | 29588328 | 30041822 | 18685876 | 26442016 | 3599806 | 1419429 | 222135 | 1,58 | 88,02% | 6,39 | 39,4% | 4,7% |
| 105 | 2022-12-31 | 16428360 | 63143244 | 1444243 | 11460476 | 51682768 | -11195266 | 32585 | 11,38 | 18,15% | - 343,57 | -21,7% | -17,7% |
| 106 | 2022-12-31 | 1503673 | 1503673 | 131031 | 2525833 | -1022160 | -1019009 | 15294 | 11,48 | 167,98% | - 66,63 | 99,7% | -67,8% |
| 107 | 2022-12-31 | 6631081 | 7291391 | 2809692 | 3147680 | 4143711 | 148969 | 59650 | 2,36 | 43,17% | 2,50 | 3,6% | 2,0% |
| 108 | 2022-12-31 | 1008799 | 1112450 | 798267 | 798267 | 314183 | 165482 | | 1,26 | 71,76% | 1,00 | 52,7% | 14,9% |
| 109 | 2022-12-31 | 15026684 | 15340297 | 7809772 | 7980607 | 7359690 | 3851301 | 683 | 1,92 | 52,02% | 5.638,80 | 52,3% | 25,1% |

| No. | Fecha Corte | Activos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total de activos (Cifras en miles de pesos) | Pasivos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total pasivos (Cifras en miles de pesos) | Patrimonio total (Cifras en miles de pesos) | Utilidad (pérdida) por actividades de operación (Cifras en miles de pesos) | Costos Financieros (Cifras en miles de pesos) | LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 110 | 2022-12-31 | 7052846 | 7582254 | 2089642 | 2089642 | 5492612 | -129949 | 146696 | 3,38 | 27,56% | - 0,89 | -2,4% | -1,7% |
| 111 | 2022-12-31 | 17478565 | 26493868 | 7234223 | 7496626 | 18997242 | 6670181 | 353755 | 2,42 | 28,30% | 18,86 | 35,1% | 25,2% |
| 112 | 2022-12-31 | 1558135 | 1700398 | 616791 | 624353 | 1076045 | 248676 | 67631 | 2,53 | 36,72% | 3,68 | 23,1% | 14,6% |
| 113 | 2022-12-31 | 75806370 | 151564546 | 27245723 | 36850804 | 114713742 | 47139932 | 221022 | 2,78 | 24,31% | 213,28 | 41,1% | 31,1% |
| 114 | 2022-12-31 | 20242561 | 40446215 | 14060000 | 15016630 | 25429585 | 4473901 | 51460 | 1,44 | 37,13% | 86,94 | 17,6% | 11,1% |
| 115 | 2022-12-31 | 15292933 | 17436899 | 8395840 | 9668172 | 7768727 | 6120357 | 242484 | 1,82 | 55,45% | 25,24 | 78,8% | 35,1% |
| 116 | 2022-12-31 | 2876008 | 7418588 | 2204601 | 6615087 | 803501 | 2079572 | 1616844 | 1,30 | 89,17% | 1,29 | 258,8% | 28,0% |
| 117 | 2022-12-31 | 14815965 | 34425007 | 1652630 | 19853365 | 14571642 | 2870538 | 2741179 | 8,97 | 57,67% | 1,05 | 19,7% | 8,3% |
| 118 | 2022-12-31 | 23272100 | 23302033 | 16233141 | 16634364 | 6667669 | 819136 | 1140006 | 1,43 | 71,39% | 0,72 | 12,3% | 3,5% |
| 119 | 2022-12-31 | 2486671 | 4523980 | 2773767 | 2980425 | 1543555 | -54533 | | 0,90 | 65,88% | 1,00 | -3,5% | -1,2% |
| 120 | 2022-12-31 | 1888611 | 3741533 | 757862 | 1058051 | 2683482 | 177672 | | 2,49 | 28,28% | 1,00 | 6,6% | 4,7% |
| 121 | 2022-12-31 | 17811400 | 18178878 | 4736137 | 4812525 | 13366353 | 2254976 | 143219 | 3,76 | 26,47% | 15,74 | 16,9% | 12,4% |
| 122 | 2022-12-31 | 3297106 | 5554013 | 2267560 | 2267560 | 3286453 | 633395 | | 1,45 | 40,83% | 1,00 | 19,3% | 11,4% |
| 123 | 2022-12-31 | 45183884 | 50789218 | 9975898 | 10752303 | 40036915 | 25881461 | 397107 | 4,53 | 21,17% | 65,18 | 64,6% | 51,0% |
| 124 | 2022-12-31 | 12097883 | 15404908 | 5602025 | 10563963 | 4840945 | 548397 | | 2,16 | 68,58% | 1,00 | 11,3% | 3,6% |
| 125 | 2022-12-31 | 1528966 | 1657783 | 1012440 | 1616711 | 41072 | -763390 | | 1,51 | 97,52% | 1,00 | -1858,7% | -46,0% |
| 126 | 2022-12-31 | 6792103 | 7201392 | 2079114 | 12295164 | -5093772 | -7599877 | | 3,27 | 170,73% | 1,00 | 149,2% | -105,5% |
| 127 | 2022-12-31 | 8877356 | 12933384 | 3524730 | 6279799 | 6653585 | 2190509 | 476623 | 2,52 | 48,55% | 4,60 | 32,9% | 16,9% |
| 128 | 2022-12-31 | 25336730 | 26977255 | 21510171 | 25503252 | 1474003 | 1487971 | 172027 | 1,18 | 94,54% | 8,65 | 100,9% | 5,5% |
| 129 | 2022-12-31 | 909586 | 935881 | 446683 | 811178 | 124703 | -531731 | 0 | 2,04 | 86,68% | 1,00 | -426,4% | -56,8% |
| 130 | 2022-12-31 | 912886 | 978030 | 440021 | 440021 | 538009 | 175307 | 53433 | 2,07 | 44,99% | 3,28 | 32,6% | 17,9% |

| No. | Fecha Corte | Activos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total de activos (Cifras en miles de pesos) | Pasivos corrientes totales (Cifras en miles de pesos) | Total pasivos (Cifras en miles de pesos) | Patrimonio total (Cifras en miles de pesos) | Utilidad (pérdida) por actividades de operación (Cifras en miles de pesos) | Costos Financieros (Cifras en miles de pesos) | LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 131 | 2022-12-31 | 30370255 | 31913593 | 19313706 | 19313706 | 12599887 | 4133577 | | 1,57 | 60,52% | 1,00 | 32,8% | 13,0% |
| | | $ 28.281.684 | $ 47.661.816 | $ 18.871.257 | $ 26.873.384 | $ 20.788.433 | $ 1.828.587 | $ 992.113 | 1,50 | 56,38% | 1,84 | 8,8% | 3,8% |

| LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|
| 1,50 | 56,4% | 1,8 | 8,8% | 3,8% |
| 1,5 | 56,4% | 1,8 | 8,8% | 3,8% |
| $ 85.000.000 | | | | |

### 4.2.3. PLATAFORMA SECOP II

Para las vigencias 2023, 2022, 2021 las Entidades del Estado han celebrado y adjudicado distintos procesos de contratación relacionados con el servicio de prestar de la Renovación de soporte y mantenimiento para la plataforma de Seguridad Perimetral tipo Firewall.

| AÑO | ENTIDAD | PROCESO | CONTRATO | VALOR PROCESO | LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÒN DEL VALLE DEL CAUCA | IND-23-SAF-08-446 | IND-23-SAF-08-446 | 80.147.503 | 1,9 | 61,0% | 1,32 | 9,0% | 5,0% |
| 2023 | ALCALDIA MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA | SASI-012-2023 | SASI-012-2023 | 99.430.450 | 2,0 | 61,0% | 3,7 | 25,0% | 11,0% |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | 16 DE 2022 | 16 DE 2022 | 60.040.012 | 1,5 | 69,0% | 1,00 | 9,0% | 4,0% |
| 2021 | INS | INS-SASI-008 | INS-SASI-008 | 83.236.256 | 1,3 | 70,0% | 1,3 | 8,0% | 3,0% |
| 2023 | ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS | SI-070-2023 | SI-070-2023 | 105.604.963 | 1,2 | 82,0% | 6,7 | 12,0% | 0,0% |
| 2022 | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | SA-SI-005-2022 | SA-SI-005-2022 | 98.526.228 | 1,4 | 70,0% | 1,5 | 6,0% | 4,0% |
| 2021 | ICANH | ICANH-TEC-SASIE-CMV-009-2021 | ICANH-TEC-SASIE-CMV-009-2021 | 76.199.859 | 1,1 | 70,0% | 1,5 | 0,0% | 0,0% |
| 2023 | AGENCIA DE DESARROLLO RURAL | SASI032023 | SASI032023 | 95.461.917 | 1,5 | 65,0% | 3,0 | 8,0% | 4,0% |
| 2023 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS | SASI UAEOS 001 DE 2023 | SASI UAEOS 001 DE 2023 | 96.782.084 | 1,0 | 60,0% | 1,0 | 10,00% | 5,0% |
| 2022 | UAECD | UAECD-SASI-008-2022 | UAECD-SASI-008-2022 | 76.400.000 | 1,0 | 70,0% | 3,0 | 9,0% | 4,0% |
| 2022 | ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICA | SASI 032 DE 2022 | SASI 032 DE 2022 | 66.805.887 | 2,5 | 43,0% | 2,95 | 14,0% | 13,0% |
| **PROMEDIO** | | | | **$ 86.555.434** | **1,50** | **65,55%** | **2,45** | **10,00%** | **4,82%** |

### 4.2.4. INDICADORES PROMEDIO DEL SECTOR BASE DE DATOS SECOP

| LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|
| 1,50 | 66% | 2,45 | 10% | 5% |

### 4.2.5. PROCESOS CONTRACTUALES CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

En cuanto a los indicadores establecidos por la entidad para vigencias anteriores de acuerdo con este proceso se definieron los siguientes:

| AÑO | PROCESO | CONTRATO | VALOR PROCESO | LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | CAPITAL DE TRABAJO >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | CB-SASI-004-2022 | CB-SASI-004-2022 | $88.575.381 | 1,5 | 68,00% | 1,5 | 20% | 8,00% | 5,00% |
| 2021 | CB-SASI-001-2021 | CB-SASI-001-2021 | $73.607.593 | 1,3 | 65,00% | 2 | 20% | 8,00% | 5,00% |
| PROMEDIO | | | $88.575.381 | **1,40** | **67%** | **1,75** | **20%** | **8,0%** | **5%** |

Teniendo en cuenta las siguientes fuentes de información: Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, procesos contractuales similares llevados a cabo por algunas Entidades del Estado publicados en la plataforma SECOP II y procesos contractuales efectuados por la Contraloría Distrital de Bogotá D.C.; la Subdirección Financiera realizó un análisis y determinó tomar el promedio de las fuentes de información analizadas y de esta forma calcular los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional necesarios para renovación de soporte y mantenimiento para la plataforma de Seguridad Perimetral tipo Firewall, con que cuenta actualmente la Contraloría de Bogotá D.C., conforme a las especificaciones de la ficha técnica.

En aras de garantizar el mayor número de oferentes, se tiene en cuenta el mayor número de empresas con indicadores financieros acordes a la realidad financiera y económica del país y los procesos de contratación realizados por la Contraloría Distrital.

Es así como una vez consolidada la información proveniente de las fuentes anteriormente mencionadas, se obtiene unos indicadores promedio, los cuales presentan unos valores máximos y mínimos sobre los cuales la Subdirección Financiera tomará las determinaciones correspondientes para definir los indicadores financieros a tener en cuenta en el proceso contractual a ser llevado a cabo:

| FUENTE | LIQUIDEZ >= | ENDEUDAMIENTO <= | COBERTURA INTERESES >= | ROE >= | ROA >= |
|---|---|---|---|---|---|
| **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** | 1,5 | 56,4% | 1,8 | 8,8% | 3,8% |
| **PROCESOS SECOP** | 1,50 | 66,00% | 2,45 | 10,00% | 5,00% |
| **PROCESOS ENTIDAD** | 1,40 | 67% | 1,75 | 8,00% | 5,00% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PROMEDIO** | **1,47** | **63,0%** | **2,00** | **8,9%** | **4,6%** |
| MAXIMO | 1,50 | 66,5% | 2,5 | 10,0% | 5,0% |
| MINIMO | 1,40 | 56,4% | 1,75 | 8,0% | 3,8% |

De conformidad con los valores promedios, máximos y mínimos arrojados en la tabla anterior y teniendo en cuenta la situación económica del país, la Subdirección Financiera establece como Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional habilitantes los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**<br>Activo Corriente / Pasivo Corriente | ≥ | **1,5** |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**<br>Total pasivo / Total Activo | ≤ | **68%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**<br>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | ≥ | **1,5** |
| **CAPITAL DE TRABAJO** | ≥ | **20%** |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)**<br>Utilidad Operacional / Patrimonio | ≥ | **9%** |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**<br>Utilidad Operacional / Activo | ≥ | **4,5%** |

Nota: En concordancia con lo establecido en los requisitos habilitantes de los procesos de contratación de la entidad, para el cálculo del indicador financiero de razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como INDETERMINADO lo cual HABILITARÁ al proponente.

Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Por lo que, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal.

Es decir, se tomará el pasivo del participante "X" y se multiplicará por su porcentaje de participación, más el pasivo del participante "Y" y se multiplicará por su porcentaje de participación (y así sucesivamente llegado el caso que la unión temporal o consorcio esté

conformado por más de dos integrantes). Este procedimiento se hará con todas las variables que se necesiten para calcular los indicadores financieros.

En caso de Consorcio o una Unión temporal, para efectos de la verificación de la organización operacional, los integrantes en conjunto podrán acreditar la capacidad de organización solicitada.

## 4.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

### 4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo dos (2) contratos clasificados en alguno de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas 43222500, 43222600, 43233200, 81112200 y 81112200. Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| 43222500 | PRODUCTO DE USO FINAL | Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de seguridad de red |
| 43222600 | PRODUCTO DE USO FINAL | Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de servicio de red |
| 43233200 | PRODUCTO DE USO FINAL | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software de seguridad y protección |
| 81112200 | SERVICIOS | Servicios Basados en Ingeniería investigación y Tecnología | Servicios Informáticos | Mantenimiento y soporte |
| 81111800 | SERVICIOS | Servicios Basados en Ingeniería investigación y Tecnología | Servicios Informáticos | Mantenimiento y soporte de hardware de computador |

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 72,46 SMMLV.

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los 2 contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato correspondiente**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

### 4.3.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se deberá allegar con la oferta alguno de los siguientes documentos 1.-Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo, en el que se evidencie la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar losintegrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administracióndelegada.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

**Nota 1:** Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados relacionados en el RUP.

**Nota 2:** En el evento que la entidad lo considere necesario podrá solicitar información adicional con el propósito de verificar la suficiencia de la acreditación del requisito tanto para la acreditada en el RUP como las de las certificaciones

#### *4.3.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES*

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de Máximo 3 contratos; debiéndose

cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

## 4.4. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

El oferente junto con la propuesta deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **Distribuidor Autorizado**. Certificar y demostrar que es distribuidor autorizado del fabricante para comercializar soporte, en categoría mínimo ADVANCED o SELECT.

  Este documento debe ser vigente, no mayor a 30 días de haber sido expedido y debe presentarse con la oferta

- El oferente deberá garantizar mediante una certificación que cuenta con el personal idóneo para atender los requerimientos de la entidad. De acuerdo con lo establecido en el Anexo No 1.

## CAPITULO V.- PROPUESTA ECONOMICA

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar o para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA CONTRALORIA lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los

proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto LA CONTRALORIA lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

# CAPITULO VI.- SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MINUTA MODELO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

## 6.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN. – Cuando aplique-.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le con- signen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente. – Cuando aplique-.
- **Cedula de ciudadanía del representen legal del proponente**

## 6.2. CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO:

De conformidad con la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II del 21 de agosto de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente el SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, por lo cual se anexará al SECOP II el clausulado que a continuación se presenta, la cual complementará los formularios del SECOP II.

NOTA: El presente anexo complementario puede ser objeto de ajustes sin variar sus aspectos sustanciales.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Renovación de la suscripción, soporte y mantenimiento para los equipos de seguridad Perimetral tipo Firewall, con que cuenta actualmente la Contraloría de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las características y especificaciones técnicas se establecen en el **numeral 2.2 Especificaciones Técnicas Mínimas Esenciales de los bienes y/o servicios objeto de contratación** del estudio previo, el cual hace parte integral del contrato. Éstas deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución contractual**.**

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario contado a partir del cumplimento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución

**Nota**: La vigencia de la renovación de la suscripción del licenciamiento con fábrica para el suministro de actualizaciones y los servicios de soporte y mantenimiento para la plataforma

de Seguridad Perimetral será por el término de un (1) año contado a partir de la renovación de la suscripción con fábrica.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($84.053.667) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

Nota 1. El valor del contrato a suscribir será el menor valor ofertado por el adjudicatario.

Nota 2. El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado total ni por ítems para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Contraloría de Bogotá D.C., pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en un (1) solo pago, equivalente al 100%, una vez haga entrega formal del certificado de la renovación de la suscripción, soporte y mantenimiento con el fabricante de acuerdo con la aprobación del Supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá D.C. Nit. 800245133-5., por correo electrónico a radicacioncuentas@contraloriabogota.gov.co y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura o documento equivalente para el cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Contraloría de Bogotá D.C, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Al pago que realiza la entidad se le efectuara los descuentos tributarios de carácter nacional y distrital inherentes relacionados con la Actividad económica del proponente ylas responsabilidades, calidades y atributos existentes en el RUT, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto Tributario de Bogotá D.C, y demás normas de carácter tributario a que haya lugar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el

representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEXTO:** la Contraloría de Bogotá D.C no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en (la carta de presentación de la propuesta/CLÁUSULA XXXXXX del documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio según aplique) la facturación será realizada a nombre de XXXXXXXXXXXXX identificada con NIT. XXXXXXXX (CUANDO HAYA LUGAR, SE INCLUYE ESTE PARÁGRAFO).

**CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA CONTRALORÍA** pagará a EL/LA CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.xxxx del xxx.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

**DERECHOS:**

**1.** Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
**2.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

**OBLIGACIONES:**

**Obligaciones Generales**

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA CONTRALORÍA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato

4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA CONTRALORÍA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA CONTRALORÍA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de LA CONTRALORÍA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA CONTRALORÍA, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA CONTRALORÍA.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la Contraloría de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA CONTRALORÍA, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la contraloría y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

**Obligaciones Específicas**

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con la Contraloría de Bogotá, D.C., las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Contraloría y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2. Entregar la Constancia del registro en la casa matriz o fabricante de las cantidades y productos conforme a la suscripción requerida a nombre de la Contraloría de Bogotá.

3. Entregar las últimas versiones del firmware del equipo actual, así mismo la entidad tendrá derecho a todas las versiones o mejoramiento durante la vigencia del de la suscripción.
4. Realizar cuando se requiera, la actualización, soporte y asistencia técnica de los equipos la plataforma de Seguridad Perimetral tipo Firewall que actualmente tiene la Entidad, por un año.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
6. Realizar transferencia de conocimiento a los funcionarios que se designen de la Dirección de TIC.
7. Disponer del personal necesario y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
8. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los equipos en la ejecución del contrato, durante el término de la renovación de actualizaciones y soporte.
9. Las demás que se requieran durante el desarrollo del objeto contractual

**PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES:** Con ocasión a la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA**, debe presentar los siguientes informes**:**

- El contratista deberá presentar un informe de las actividades realizadas sobre la renovación del soporte con el Fabricante donde evidencie la vigencia del soporte, a nombre de la Contraloría de Bogotá.

**PROHIBICIONES:**

EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA.
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán por escrito.
4. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

**CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** En desarrollo del CONTRATO tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA CONTRALORÍA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, LA CONTRALORÍA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

**CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne la CONTRALORÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones

contractuales, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA o de sus dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la CONTRALORÍA. EL CONTRATISTA sus dependientes serán responsables de todos los daños causados a la CONTRALORÍA ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción de la CONTRALORÍA.

**CLÁUSULA DÉCIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y LA CONTRALORÍA, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA CONTRALORÍA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

**PARAGRAFO.** La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de LA CONTRALORÍA, podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CONTRALORÍA. , todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de LA CONTRALORÍA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar

la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni en una situación que pueda configurarse en conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA CONTRALORÍA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- NO RELACIÓN LABORAL:** El contrato no constituye vínculo de trabajo entre LA CONTRALORÍA y EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, LA CONTRALORÍA sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, a favor de LA CONTRALORIA, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| AMPAROS | PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, |
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% del valor del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |

**PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de LA CONTRALORÍA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de LA CONTRALORÍA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades para el cumplimiento de

algunas obligaciones. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA CONTRALORÍA y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, quien haga sus veces o quién designe la Directora Administrativa de la CONTRALORIA, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

El Supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORIA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario de la CONTRALORÍA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, Además de lo anterior, la de mantener permanentemente informadas y actualizadas a las compañías de seguros, respecto a la ejecución del contrato y verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente. De los requerimientos que se hagan a los contratistas, debe enviarse copia a las aseguradoras y en especial, notificar a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA CONTRALORÍA Podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA CONTRALORÍA a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA CONTRALORÍA, adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA CONTRALORÍA sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de

2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de este. EL CONTRATISTA autoriza para que LA CONTRALORÍA haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato**.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades del contrato se desarrollarán en las Instalaciones de la sede Principal de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 32 A N° 26 A-10.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración de este, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de EL CONTRATISTA, así como los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA CONTRALORÍA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA CONTRALORÍA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de LA CONTRALORÍA, así como la Suscripción del Acta de Inicio por las

partes.